

Barinas; 16/11/2021

Depósito Legal:

BA2020000034 | BA2020000035

| Año 01 |

Bs. 5,00

EDICION: 0315

SHAMON SOLUTIONS, C.A.

J-50047075-2

Director: Alexander Oliva

Administrador: Alexander Oliva

Transcriptor: Johan Mora

Diagramador: Alexander Oliva

Av. Montilla entre Calle Camejo y Cruz Paredes,  
Centro Empresarial Cruz Paredes, Local N° 5  
Barinas Estado Barinas

Teléfono: 0412-504.02.83  
Correo: tubarinas@gmail.com  
Web: www.shamonsolutions.com

## Índice:

• RICO'SS CAFÉ, C.A. PAG. 1-2



RICO'SS CAFÉ, C.A.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS  
REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL ESTADO BARINAS

RM N° 412 211° y 162°

Abogado RUTH RODRIGUEZ, Registradora Mercantil

### C E R T I F I C A

Que el asiento de Registro de Comercio transcrito a continuación, cuyo original está inscrito en el Tomo: -27-A REGMER2. Número 24 del año 2021, así como el Documento y Nota que se copian de seguida son traslado fiel de sus originales, los cuales son del tenor siguiente:

412-32242

ESTE FOLIO PERTENECE A:

RICO'SS CAFÉ, C.A

Número de Expediente: 412-32242

CIUDADANA: REGISTRADOR MERCANTIL SEGUNDO DEL ESTADO BARINAS SU DESPACHO.- Yo, LUIS FERNANDO RICO HERNANDEZ, Venezolano, Estado Civil soltero mayor de edad, titular de la cedula de identidad N° V-15.863.761, civilmente hábil y de este domicilio, debidamente autorizado para este acto por el Acta Constitutiva y Estatutos Sociales de la Sociedad Mercantil en formación RICO'SS CAFE, C.A., ante Usted, respetuosamente acudo para exponer: De conformidad con lo establecido con el Artículo 215 del Código de Comercio, presento el Acta Constitutiva y Estatutos Sociales de la Sociedad Mercantil RICO'SS CAFE, C.A., persona jurídica esta que tiene su asiento principal en la Ciudad de Barinas, Barinas Estado Barinas. Ciudadana Registrador Mercantil Segundo, hago a Usted la presente participación a los fines de que sirva ordenar su inscripción y me sea expedida copia certificada con el auto que la prevea para la publicación de ley. En Barinas a la fecha de su presentación. Firma:

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS  
REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL ESTADO BARINAS

RM N° 412 211° y 162°

Municipio Barinas, 12 de Noviembre del Año 2021

Por presentado el anterior documento. Cumplidos como han sido los requisitos de Ley, inscribise en el Registro Mercantil junto con el documento presentado; fijese y publíquese el asiento respectivo; fórmese el expediente de la Compañía y archívese original junto con el ejemplar de los Estatutos y demás recaudos acompañados. Expídase la copia certificada. El anterior documento redactado por el Abogado ELVIS EDUARDO FRIAS ARTEAGA IPSA N.: 163494, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: 24, TOMO -27-A REGMER2. Derechos pagados BS. 100,52 Según Planilla RM No. 41244674944, Banco No. 000092805 Por BS. 100,12. La identificación se efectuó así: LUIS FERNANDO RICO HERNANDEZ, C.I: V-15.863.761.

Abogado Revisor: ALEJANDRA CAROLINA CENTENO JAIME

Registradora Mercantil

FDO. Abogado RUTH RODRIGUEZ

ESTA PÁGINA PERTENECE A:

RICO'SS CAFÉ, C.A

Número de Expediente: 412-32242

CONST

Nosotros, LUIS FERNANDO RICO HERNANDEZ, Venezolano, mayor de edad, soltero, comerciante, civilmente hábil, de este domicilio, titular de la cedula de identidad N° V- 15.863.761, y el ciudadano JOSEPH LEONARDO RICO

HERNANDEZ, Venezolano, mayor de edad, soltero, comerciante, civilmente hábil, de este domicilio, titular de la cedula de identidad N° V- 20.867.106, y la Ciudadana AMPARO HERNANDEZ DE RICO, Venezolana, mayor de edad, Casada, comerciante, civilmente hábil, de este domicilio, titular de la cedula de identidad N° V-12.336.154, por medio del presente documento participamos a este Registro Mercantil Segundo que hemos decidido constituir como en efecto lo hacemos, una Sociedad Mercantil, que girará bajo la forma de una Compañía Anónima, que se registrará por las disposiciones del Código de Comercio, y la presente Acta Constitutiva, redactada con suficiente amplitud para que sirva a la vez de estatutos sociales según las siguientes cláusulas. CAPITULO I CLAUSULA PRIMERA: DENOMINACION: La Compañía girará bajo la denominación de RICO'SS CAFE, C.A., CLAUSULA SEGUNDA: DOMICILIO: su domicilio será en la Urbanización Alto Barinas, Avenida Adonay Parra con Avenida Orlando Araujo, Centro Comercial El Nazareno, Nivel P/B, Local N°04 y 05, Barinas Estado Barinas, pudiendo establecer sucursales en cualquier parte del país y el exterior, cuando así lo acordare la Asamblea General de los Accionistas. CLAUSULA TERCERA: OBJETO SOCIAL: El Objeto principal será todo lo relacionado a la Compra, venta, importación, exportación, distribución, transporte, suministros, comercialización, fabricación y elaboración de todo tipo de productos a base de harinas tales como: pan dulce, salado, de ajonjolí, integral con y sin pasas, de maíz, de queso, de acema, andino, de leche, de guayaba, de hamburguesas, de perro caliente, de sándwich bimbo, y en general la preparación de cualquier tipo de pan en cualquier presentación., compra, venta, distribución y comercialización de materias primas e insumos, productos y subproductos para la elaboración de comidas rápidas en todas sus presentaciones, compra, venta y distribución al mayor y al detal de alimentos perecederos y no perecederos., compra, venta, Distribución, Suministros, comercialización, fabricación y elaboración de todo tipo de productos para la Repostería, Panadería, Pastelería y Heladería en todas sus presentaciones con bases artesanales, artificiales, y saborizantes; Compra, venta, preparación de toda clase de dulcerías tales como; de Gelatina, Bases para Helados, Pudines, Flan, Esencias, Gel, Topping Magic, Supercream, Sugarfina, Cacao en polvo, Gelatina Neutra, tiramisú, cheesecakes, roles de canela, cinnamon rolls, pasteles, donas, golfeados, y cualquier preparación de dulces y pastelería en todas sus presentaciones, prestara el servicio de Cafetería, pastelería, restaurante, servicio de al detal de bebidas alcohólicas nacionales o importadas en todas sus presentaciones por servicios y por copas, también contara con el servicio de pizzería, hamburguesería, fritos, refrescos, jugos naturales, café, té, dulces elaborados, y en general la preparación de todo tipo de comidas nacionales e internacionales en todas sus presentaciones, y toda clase de actividad relacionada con los alimentos, de igual forma podrá prestar el servicio de envíos a domicilio de cualquier producto anteriormente especificado., Compra, venta, importación, exportación, elaboración, fabricación, producción, preparación, conservación, procesamiento, distribución y comercialización al mayor y al detal de víveres, charcutería, embutidos, encurtidos, carnes de: res, cerdo, ovejo, pollo, pescado leche y sus derivados, compra, venta, importación, exportación, servicio de trilladora para la elaboración, fabricación, producción, preparación, conservación, procesamiento, distribución, comercialización al mayor y al detal de todo tipo de cereales, granos y semillas tales como: Maíz, arroz, trigo, centeno, cacao, café, avena, cebada, sorgo, alpiste, trigo burgol, quinoa, semillas de lino., también podrá contratar personal calificado. En el cumplimiento de su objeto social podrá realizar cualquier actividad que resulte necesaria o inherente con el mismo, y en general celebrar y ejecutar todos los actos, operaciones o negocios con entes públicos o privados sin limitación alguna que las establecida en la ley, y en fin realizar cualquier otra actividad de lícito comercio sin limitación ninguna tanto dentro como fuera del territorio nacional. CLAUSULA CUARTA: DURACION DE LA COMPAÑIA: La duración de la Compañía será por cincuenta años (50), a partir de la fecha de su inscripción en el registro mercantil respectivo, lapso que podrá ser prorrogado por periodos mayores o reducido cuando así lo establezca la asamblea de los accionistas igualmente podrá disolverla anticipadamente cuando se consideren necesario. CAPITULO II. CLAUSULA QUINTA: CAPITAL SOCIAL Y ACCIONES: El Capital social de la Compañía es de DIEZ MIL BOLIVARES CON CERO CENTIMOS (Bs. 10.000,00) divididos en CIEN (100) acciones de CIEN BOLIVARES CON CERO CENTIMOS (Bs. 100,00) cada una. CLAUSULA SEXTA: El Capital Social ha sido suscrito y pagado de la siguiente forma: El Accionista LUIS FERNANDO RICO HERNANDEZ, suscribió y pago el TREINTA Y CINCO POR CIENTO DEL CAPITAL SOCIAL (35%), es decir TREINTA Y CINCO (35) Acciones, a razón de CIEN BOLIVARES CON CERO CENTIMOS (100,00), cada una, para un total de TRES MIL QUINIENTOS BOLIVARES CON CERO CENTIMOS (Bs. 3.500,00). Para el pago de sus suscripciones el accionista antes identificado hace un aporte al capital social de la compañía en mercancía, y el Accionista JOSEPH LEONARDO RICO HERNANDEZ, suscribió y pago el TREINTA Y CINCO POR CIENTO DEL CAPITAL SOCIAL (35%), es decir TREINTA Y CINCO (35) Acciones, a razón de CIEN BOLIVARES CON CERO CENTIMOS (100,00), cada una, para un total de TRES MIL QUINIENTOS BOLIVARES CON CERO CENTIMOS (Bs. 3.500,00) Para el pago de sus suscripciones el accionista antes identificado hace un aporte al capital social de la compañía en mercancía, y la Accionista AMPARO HERNANDEZ DE RICO,

suscribió y pago el TREINTA POR CIENTO DEL CAPITAL SOCIAL (30%), es decir TREINTA (30) Acciones, a razón de CIENTO BOLÍVARES CON CERO CENTÍSIMOS (100,00), cada una, para un total de TRES MIL BOLÍVARES CON CERO CENTÍSIMOS (Bs. 3.000,00). Para el pago de sus suscripciones la accionista antes identificada hace un aporte al capital social de la compañía en mercancía, según como consta en el Balance de Apertura e inventario de mercancía que se anexa al presente documento., De igual manera DECLARAMOS BAJO FE DE JURAMENTO, que los capitales, bienes, haberes, valores o títulos del acto o negocio jurídico a objeto de constitución de Compañía Anónima, proceden de actividades lícitas, lo cual puede ser corroborado por los organismos competentes y no tienen relación alguna con dinero, capitales, bienes, haberes, valores o títulos que se consideren producto de las actividades o acciones ilícitas contempladas en la Ley Orgánica Contra la Delincuencia Organizada y Financiamiento al Terrorismo, y/o en la Ley Orgánica de Drogas. CLAUSULA SÉPTIMA: Las acciones son iguales, comunes, ordinarias convertibles al mismo valor y las confiere a sus propietario el derecho a un (01) voto en las asambleas, no podrán ser vendidas por los titulares de las mismas sin previo consentimiento escrito de los tenedores de las restantes, quien tiene opción preferencial de comprar por un periodo de un (01) mes después de habersele notificado la decisión de vender. El valor de las acciones será determinado por el Balance correspondiente al mes, cuando deberá efectuarse la venta. CAPITULO III. CLAUSULA OCTAVA: DE LA ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD: La representación legal, dirección y administración de la sociedad, estará a cargo de una junta Directiva, Integrada por un (01) Presidente, un (01) Vice-Presidente, y dos (01) Director Gerente, quienes actuando en forma conjunta o indistintamente, tendrán las más amplias facultades de administración y disposición de los bienes propiedad de la empresa, pudiendo obligarla sin ningún tipo de reserva, suscribiendo en su nombre toda clase de contratos, sean estos civiles, mercantiles o laboral acordar el pago de los dividendos a los accionista, suscribir giros, pagares, para abrir, movilizar o cerrar cuentas Bancarias y emitir cheques bajo la sola firma del Presidente o mediante firma conjunta o separadas del Presidente, Vice-Presidente, y del Director Gerente, podrán otorgar poderes especiales, generales, administración y disposición, así como judiciales, realizar cualquier acto de disposición y administración que consideren convenientes en beneficio de los intereses de la empresa. Tendrán igualmente dentro de sus atribuciones, cumplir y hacer cumplir las decisiones de la Asamblea General de Accionista; designar los empleados que amerite la empresa para su desarrollo y funcionamiento, y decir sobre su remuneración; velar por que la contabilidad de la empresa sea llevada conforme al ordenamiento legal correspondiente; presentar a la Asamblea General de Accionista en su reunión ordinaria anual, un informe sobre las actividades y estado de la Compañía. PARAGRAFO UNICO: se deja constancia expresa, que las facultades aquí conferidas podrán ser ejercidas por el Presidente, Vice-Presidente y el Director Gerente de manera conjunta y separada. Podrán así mismo de manera individual, llevar la Administración y operaciones diarias de la Compañía, y representarlas antes el Organismo Público, Privado, Nacional e Internacionales. CLAUSULA NOVENA: El Presidente, Vice-Presidente y el Director Gerente duraran Diez (10) años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegidos en sus cargo por tiempo igual, permaneciendo en sus cargo y en ejercicio de todas las funciones que se le confieren mediante el presente documento constitutivo, hasta tanto no se haga efectiva su sustitución. CAPITULO IV CLAUSULA DECIMA: DEL COMISARIO: La compañía tendrá un Comisario, quien ejercerá las funciones de inspección, revisión y vigilancia sobre las operaciones de la Compañía, pudiendo examinar los libros, la correspondencia y en general, todos los documentos de la Compañía y durara en sus funciones Cinco (05) años pudiendo ser reelegido, en todo caso durara en sus funciones hasta tanto sea remplazado por la Asamblea. CLAUSULA DECIMA PRIMERA: El comisario entregara a la Junta Directiva de la Compañía, antes de la respectiva Asamblea Ordinaria de Accionistas y para hacer puesto a la disposición de los Accionistas, en la forma prevista en el Artículo 306 del código de Comercio vigente, su informe sobre el Balance General de la compañía de acuerdo con las prácticas contables generalmente aceptadas. CAPITULO V CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: DE LA ASAMBLEA: La asamblea General de Accionistas, es el Órgano supremo de la Compañía, y sus acuerdos serán de obligatorio cumplimiento para todos los Accionistas. La Asamblea Ordinaria se reunirá una vez al año, dentro de los noventa (90) días siguientes al cierre de cada Ejercicio Económico, previa convocatoria con cinco (05) días de anticipación, por lo menos en la publicación en un diario de circulación local, o bien mediante comunicación escrita dirigida expresamente a los Accionista, con sus respectivos acuse de recibo. CLAUSULA DECIMA TERCERA: La Asambleas Extraordinaria se celebraran cada vez que lo requiera el interés de la Compañía, para lo cual, se hará la correspondiente convocatoria en los mismos términos y condiciones que se indica en la cláusula anterior. Estando facultado para la convocatoria de toda la Asamblea, bien el presidente y bien el accionista o grupo de accionista que representen no menos del cincuenta y un por ciento (51%) del Capital social Ordinario o Extraordinarias, estas deberían estar constituidas con un quórum que represente por lo menos el Sesenta por ciento (60%), del Capital social, se levantara un acta donde se dejara constancia de los puntos tratados en la misma, la cual suscribirán los asistentes, y se registrara en el libro de las acta respectivos, de acuerdo a la ley. CLAUSULA DECIMA CUARTA: Son atribuciones de la Asamblea General de Accionistas: A) Contratar y remover a los Administradores, gerentes y demás empleados, así como fijar la remuneración que deberán preservar por la presentación de sus servicios. B) Discutir, aprobar o modificar el Balance General con vista al informe del comisario. C) Acordar los aumentos de capital de la empresa, y el reintegro del mismo. D) Decidir sobre la modificación total o parcial de este documento constitutivo. E) Ampliar o reducir el tiempo de duración de la Compañía y decidir sobre sus funciones, asociación o incorporación a otras empresas; Así como su liquidación anticipada. F) Resolver sobre cualquier otro asunto que se le sea sometido a su consideración, y que sea de interés general de la Compañía. CAPITULO VI CLAUSULA DECIMA QUINTA: DEL EJERCICIO ECONOMICO: El Ejercicio Económico de la Compañía comenzara el primero (1º) de Enero y terminara el treinta y uno (31) de Diciembre de cada año, a excepción del primer Ejercicio Económico que comenzará a la fecha del presente documento constitutivo en el registro Mercantil y terminara el treinta y uno

(31) Diciembre del correspondiente año. CLAUSULA DECIMA SEXTA: Dentro de los tres (03) meses siguientes al cierre del Ejercicio Económico, el presidente deberá formar el cierre del Ejercicio Económico, así como él también deberá formar Balance, el cual será revisado por el Comisario y presentado para su aprobación o improbación por la Asamblea General de Accionista. CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: En la formación del Balance se indicaran todos los datos necesarios donde se demostrara con exactitud el saldo económico de la Compañía. De todos los beneficios netos se deducirá; A) El monto de lo que se deba pagar por el Impuesto Sobre la Renta. B) Un cinco (5%) para formar un fondo de Reserva hasta llegar a un diez (10%) del Capital Social. CAPITULO VII CLAUSULA DECIMA OCTAVA: DISPOSICIONES FINALES: Se designa como Presidente al Ciudadano LUIS FERNANDO RICO HERNANDEZ, y como Vice-Presidente al Ciudadano JOSEPH LEONARDO RICO HERNANDEZ, y como Directora Gerente a la Ciudadana AMPARO HERNANDEZ DE RICO, todos anteriormente identificados, para que ejerzan el primer periodo de la Administración, es decir durante el primer lapso de Diez (10) años, y para un periodo de Cinco (05) años se designa en el cargo de Comisario al Licenciado FERNANDO GONZALEZ GONZALEZ, Venezolano, mayor de edad, titular de la cedula de identidad N° V- 15.534.741, e inscrito en el Colegio de Contadores Público del Estado Barinas, bajo el C.P.C 131.188. CLAUSULA DECIMA NOVENA: Se Autoriza al Ciudadano. LUIS FERNANDO RICO HERNANDEZ, Venezolano, mayor de edad, titular de la cedula de identidad N° V- 15.863.761, para que realice todas las gestiones pertinentes, a los fines de la correspondiente inscripción, de la Sociedad Mercantil objeto del presente documento, por ante el Registro Mercantil competente. Así lo decimos y afirmamos en la ciudad de Barinas, a la fecha de su presentación.